



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva (H.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ULTRAHUILCA  
Demandado : HECTOR ANDRES QUIÑONES CÁRDENAS y OTRO  
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00047-00

Atendiendo lo esgrimido en escrito que antecede por el representante legal de la parte demandante, coadyuvado por su apoderada judicial, mediante el cual solicitó la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, y actuando de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso por los motivos y razones expuestos en el escrito que antecede, acorde con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el respectivo oficio.

**TERCERO: ORDENAR** el pago de los siguientes títulos al demandado HECTOR EURIPIDES QUIÑONES ARIZALA, así:

TÍTULO No. 439050001015115 por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 672.893).

TÍTULO No. 439050001017572 por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 672.893).

TÍTULO No. 439050001020276 por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.420.586)

**CUARTO: ORDENAR** el pago al demandado HECTOR EURIPIDES QUIÑONES ARIZALA, de los títulos que eventualmente se llegaren a constituir con posterioridad a la presente terminación, y cuyo origen provenga de las cuentas o emolumentos embargados a su nombre.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**QUINTO: ORDENAR** el desglose del documento aportado como base de recaudo ejecutivo, haciéndose entrega del mismo al demandado.

**SEXTO: NO CONDENAR** en costas a la parte demandada.

**SEPTIMO:** Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

J.S.E.S.